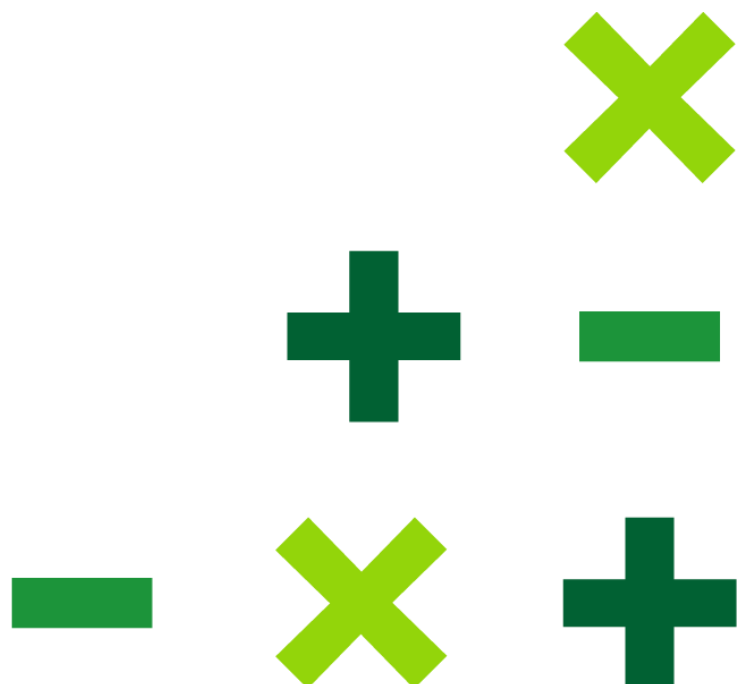




Política del Canal Ético (Sistema interno de información)





CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Descripción	Descripción de los cambios
10/06/2023	1.0	Versión Inicial	



1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.....	5
ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN.....	5
3. COMPONENTES CANAL ÉTICO.....	5
CANALES DE COMUNICACIÓN.....	5
RESPONSABLE DEL SISTEMA.....	6
POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO.....	6
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO.....	6
4. PRINCIPIOS GENERALES.....	7
ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.....	7
ANONIMATO.....	7
BUENA FE.....	7
PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.....	8
IDENTIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	8
OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.....	9
EFICIENCIA Y APLICACIÓN DE PLAZOS.....	9
SEGUIMIENTO DILIGENTE.....	9
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	10
DERECHO A SER INFORMADO Y OÍDO.....	10
RESPECTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	10
CANAL EXTERNO DE COMUNICACIÓN.....	10
5. PUBLICACIÓN.....	11
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	11



1. INTRODUCCIÓN

Canal Ético es el medio que Grupo Orenes dispone para facilitar la comunicación confidencial y anónima, en su caso, de irregularidades que puedan suponer incumplimientos normativos o contrarios a su Código Ético.

La implantación de este Sistema interno de información o Canal de Denuncias tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz para que podamos detectar irregularidades que podrían poner en riesgo a nuestro grupo.

La presente Política se aplica al Canal Ético de Grupo Orenes, como matriz del grupo, y a sus filiales y/o participadas españolas.

Con carácter general, el Sistema interno de información se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No obstante, aquellas informaciones no incluidas en el ámbito material de aplicación de la precitada Ley se regirán por lo dispuesto en su normativa especial, en el Código Ético de Grupo Orenes o en otras disposiciones aplicables.



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

En el Canal Ético de Grupo Orenes se integran los distintos canales internos de información y se pueden realizar comunicaciones sobre alguno de los procedimientos previstos en el Artículo 2 de la Ley 2/2023, así como de incumplimientos o infracciones de nuestro Código Ético, del sistema de gestión de compliance penal o conductas relacionadas sobre cualquier conducta de acoso o que atenten sobre las normas de convivencia de Grupo Orenes.

ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

Podrán realizar comunicaciones a través del Canal Ético de Grupo Orenes: accionistas, consejeros, empleados, proveedores y personas que trabajen para o bajo su supervisión, personal de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), ex empleados (relación laboral finalizada), candidatos a un puesto de trabajo o becarios.

3. COMPONENTES CANAL ÉTICO

El Canal Ético de Grupo Orenes está compuesto por:

CANALES DE COMUNICACIÓN

El Canal Ético dispone de las siguientes vías de comunicación:

Plataforma corporativa accesible a través de: <https://canaletico.orenegrupo.com>

Por correo a: Grupo Orenes, A/A Director de Cumplimiento, Av. Alejandro Valverde, N° 170 - 30007 Murcia

Por email a: canal.etico@orenegrupo.com (en este caso, no es posible garantizar que la comunicación anónima)

A solicitud del informante, las denuncias también pueden presentarse mediante reunión presencial, debiendo para ello dirigir la petición a través de alguna de las vías de comunicación mencionadas anteriormente.



Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas, el interesado puede dirigirse ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante

RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Consejo de Administración de Grupo Orenes es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, aprobar la política, el procedimiento de gestión e investigación y nombrar al responsable del sistema.

El Consejo de Administración nombra como responsable del sistema al Responsable de la función de cumplimiento normativo o Director de Cumplimiento. Éste, como responsable del sistema, desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma y debe disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO

El Consejo de Administración de Grupo Orenes aprueba la presente Política de Gestión del Canal Ético, que establece las garantías de protección a las personas que realicen comunicaciones a través de las distintas vías de comunicación establecidas y sobre alguno de los procedimientos que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

El Consejo de Administración de Grupo Orenes aprueba el Procedimiento de gestión y tramitación de denuncias recibidas a través del Canal Ético, que desarrolla la gestión, investigación y respuesta de todas las comunicaciones recibidas a través de alguna de las vías de comunicación establecidas.



4. PRINCIPIOS GENERALES

El Canal Ético de Grupo Orenes se rige por los principios que se describen a continuación:

ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

El Canal Ético o sistema interno de información es claro, público y de fácil acceso para todos los sujetos indicados en el ámbito personal de aplicación.

Esta política, el procedimiento de tramitación y gestión de denuncias informaciones y el Canal Ético, serán accesibles a través de la página de inicio de Grupo Orenes <https://orenegrupo.com>, en una sección separada y fácilmente identificable.

ANONIMATO

El canal interno de información permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

Aún en el caso de que las comunicaciones no sean anónimas, se garantiza en todo caso la confidencialidad de los datos del informante, en todo lo que no sea necesario para la investigación de la denuncia.

No obstante lo anterior, en caso de que la denuncia se refiera a hechos que puedan constituir acoso sexual o por razón de sexo, las denuncias serán secretas, pero no podrán ser anónimas, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de acoso.

BUENA FE

La presentación de comunicaciones deberá responder a criterios de **veracidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe.**

La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Esa buena fe es la expresión de su comportamiento cívico y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.



Las comunicaciones realizadas a través del canal se presumirán hechas de buena fe, salvo que existan razones o indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe o de que es falsa.

PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación realizada de buena fe.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Por ello, Grupo Orenes se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el informante de buena fe.

Si se confirmase que el emisor de una denuncia, queja o consulta de buena fe ha sido objeto de represalias, Grupo Orenes se reserva el derecho de emprender, cuando proceda, las acciones legales o disciplinarias oportunas contra el autor o autores de las represalias.

Si, por el contrario, hay razones o indicios de que la comunicación se ha presentado de mala fe o de que es falsa, está tergiversada o se ha obtenido de forma ilícita, la empresa se reserva entonces el derecho a tomar las medidas disciplinarias o de otra índole que procedan, contra el informante.

IDENTIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El canal de denuncias cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.



El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente al Responsable del Sistema y, en su caso, al Delegado de Protección de Datos.

Se garantizará la confidencialidad de la información gestionada a través del Sistema interno de información. Las garantías de confidencialidad dependerán de la normativa aplicable a cada uno de los canales, que pueden ser consultadas en su correspondiente procedimiento. En cualquier caso, el Responsable del sistema y todas las personas que participen en la investigación de los hechos deberán comprometerse, de forma expresa y por escrito, a cumplir su deber de confidencialidad.

Cualquier comunicación de datos se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán diligentemente para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

EFICIENCIA Y APLICACIÓN DE PLAZOS

La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible, con rigor y rapidez, evitando dilaciones innecesarias.

SEGUIMIENTO DILIGENTE

El procedimiento de comunicación interna y seguimiento incluirá el seguimiento diligente por el Responsable del Sistema o su gestor. Se realizará una investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.



PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Una vez recibida una comunicación, y durante todo el procedimiento, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.

DERECHO A SER INFORMADO Y OÍDO

La persona afectada tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

RESPECTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Todas las comunicaciones se harán respetando los principios establecidos en la Ley de Protección de Datos y su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa vigente que le resulte de aplicación.

CANAL EXTERNO DE COMUNICACIÓN

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal Ético de Grupo Orenes.



5. PUBLICACIÓN

Esta política, el procedimiento de tramitación y gestión de denuncias informaciones y el Canal Ético, serán accesibles a través de la página de inicio de Grupo Orenes <https://orenegrupo.com>, en una sección separada y fácilmente identificable.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta Política, la operativa del Canal Ético, así como el refuerzo de protección al denunciante serán objeto de revisiones periódicas para evaluar su efectividad y, eventualmente, se modificará o actualizará.

El objetivo de estas revisiones es el establecimiento de un refuerzo continuo a la protección del denunciante, así como el mantenimiento actualizado de tales medidas con arreglo a la legislación vigente en cada momento.